

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.035

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 310 y 311 de 11 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resoluciones Nos. 94, 95 de 17 y 96 de 18 de octubre de 1949, por las cuales se reconocen unos derechos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 291 de 28 de septiembre de 1949, por el cual se deroga un decreto.

Decreto No 292 de 28 de septiembre de 1949, por el cual se eleva de categoría un consulado.

Resoluciones Nos. 2290 y 2291 de 2 de septiembre de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Resolución No 2291-Bis de 2 de septiembre de 1949, por la cual se reconoce provisionalmente a un cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 189 y 190 de 10 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No 91 de 8 de junio de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución No 92 de 9 de junio de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 2168 de 19 de junio de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 310

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Rodríguez, interinamente, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Telégrafo de Palenque, mientras duren las vacaciones concedidas a la titular, señora Luisa de Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 311

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos interinamente, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Reina Barrios, interinamente, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Correos y Telégrafos de La Laja, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora María Rivera.

Artículo segundo: Se nombra a Parcelia Correa, interinamente, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Correos y Telégrafos de Los

Santos, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Eulogia Mercedes Acevedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

RECONOCENSE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 94.—Panamá, 17 de octubre de 1949.

En oficio número 4510 de 11 de los corrientes ha informado el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, al Ministerio de Gobierno y Justicia que el Agente de Policía No 2405, Manuel Sucari, por su avanzada edad no puede prestar servicio satisfactorio en la institución y recomienda que el Estado le reconozca una pensión equivalente al 50% de su último sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo No 18 de 1946.

Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel Sucari, el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo No 18 de 21 de febrero de 1946, dictada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 95.—Panamá, 17 de octubre de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que mediante Resolución N° 628 del 1° del presente mes, ha sido pensionado equivalente al 50% de su último sueldo de con-por la Caja de Seguro Social por riesgo de invalidez, el Sargento N° 59 Pablo J. Ortega, y recomienda que el Estado le reconozca una pensión formidada con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Pablo J. Ortega, el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de febrero de 1946, dictada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 96.—Panamá, 18 de octubre de 1949.

El señor Manuel Quirós E., portador de la cédula de identidad personal N° 47-119, ha solici-

tado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare supernumerario del ramo de Correos y Telecomunicaciones, con el cargo de Jefe de la Sección de Recibo Interior de la Administración de Panamá, cargo que actualmente desempeña con una asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00).

Con su solicitud ha presentado, por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, los siguientes documentos:

a) La cédula de identidad personal N° 47-119 expedida por el Registrador General del Estado Civil, con la cual se acredita que el peticionario nació en Penonomé el día 11 de junio de 1904. Tiene por tanto 45 años de edad;

b) Certificado del Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que prueba los servicios prestados por el señor Manuel Quirós E. en el ramo de Educación durante trece años, como maestro de grado, desde 1922 hasta 1935 y desde 1929 hasta 1941;

c) Certificado expedido por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivo de la Policía Nacional con el cual se acredita que el señor Manuel Quirós E. desempeñó el cargo de agente de policía durante cuatro años y cuatro meses desde mayo de 1933 hasta septiembre de 1937.

d) Certificado del Director de Correos y Telecomunicaciones que prueba los servicios prestados por Quirós en el Correo durante ocho años, desde el 12 de noviembre de 1941 hasta la fecha. Actualmente ocupa el puesto de Jefe de Sección de Recibo Interior;

e) Certificados expedidos por los doctores Alexis Agüero, Jorge Ramírez Duque, Constantino Rusodimos y H. Tapia, que acreditan la incapacidad permanente del solicitante para continuar en ejercicio de sus funciones, por haber perdido casi totalmente la vista del ojo izquierdo y haberse disminuido en un 20/33 la agudeza visual del ojo derecho, con tendencia a disminuir progresivamente debido a enfermedad crónica, degenerativa e incurable que le afecta esos órganos.

El peticionario ha prestado excelentes servicios en varios ramos de la Administración pública durante 27 años, inclusive 8 años en el ramo de Correos y que debido a su incapacidad física que le impide trabajar necesita la protección del Estado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel Quirós E. derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00), en concepto de sueldo como Jefe Supernumerario de la Sección de Recibo Interior de la Administración de Correos de Panamá. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1° de noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DEROGASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 291
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se deroga el Decreto N° 264 de 7 del mes en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 264 de 7 de septiembre del presente año, por el cual se nombró al señor Jorge Milas, Cónsul ad honorem de Panamá en Andros, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

ELEVASE DE CATEGORIA UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 292
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se eleva de categoría el Consulado de Panamá en Quito, Ecuador, se señala la jurisdicción del Consulado General en Guayaquil y se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales y culturales entre la República de Panamá y la ciudad de Quito, están adquiriendo últimamente mayor desarrollo e intensidad y traído como consecuencia muchas más actividades para el Consulado de Panamá en ese lugar;

Que en vista del tráfico cada día mayor entre la ciudad de Quito y los puertos de esta República, sería conveniente establecer un Consulado General a fin de que los intereses panameños estén a cargo de un funcionario de mayor categoría y por consiguiente en mejor posición para servir a la República,

DECRETA:

Artículo primero: Elévase a la categoría de Consulado General *ad honorem* el actual Consulado de Panamá en Quito, Ecuador, cuya jurisdicción comprende los siguientes Departamentos: Esmeraldas, Imbabura, Pichincha, León, Manabí, Tunguragua, Carchí y Napo-Pastaza.

Artículo segundo: La jurisdicción del Consulado General de Panamá en Guayaquil, comprende los siguientes Departamentos: Azuay, Cañar, Guayas, Loja, Colón, Oro, Santiago-Zacora, Chimborazo, Bolívar y Los Ríos.

Artículo tercero: Promuévese al Dr. Juan

Francisco Narváez A., al cargo de Cónsul General honorario de Panamá en Quito, Ecuador.

Artículo cuarto: Nómbrase al señor Teodoro Vallarino, Cónsul honorario de Panamá en Quito, Ecuador, en reemplazo del Dr. Juan Francisco Narváez A., quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2290**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2290.—Panamá, 2 de Septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Chao Díaz, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Chao Díaz.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2291

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2291.—Panamá, 2 de Septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Cassino, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Cassino.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

**RECONOCESE PROVISIONALMENTE
A UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 2291 BIS**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2291-bis.—Panamá, 2 de Septiembre de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría Carlos G. Hall, Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 217 de 3 de Agosto último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor G. Wallace La Rue como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor G. Wallace La Rue como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor La Rue las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 189**

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Elida Rosa Anría, Operadora de 1ª categoría en el Departamento de Tabulación, en reemplazo de Gudelia Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Betulia Quintero, Oficial de 2ª categoría en la Dirección de Impuesto Sobre Inmuebles, en reemplazo de Elida Rosa Anría, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 190

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Sebastián Delgado, Recaudador Comarcano de Rentas Internas de "El Porvenir", en reemplazo de Juan Vásquez A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Juan Vásquez A., Recaudador Comarcano de Rentas Internas de Puerto Obaldía, en reemplazo de Tereso Rosero Catuy, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 91**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 8 de junio de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Chiriquí, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite para su consideración y estudio, el expediente que contiene la solicitud formulada por el abogado señor Julio Miranda M., en representación de los señores Abel Candanedo Guerra, Felicita C. de Batinovich y Donatila Candanedo de Beros, para que se les adjudique a éstos, en plena propiedad, un lote de terreno baldío nacional, que vienen ocupando desde hace más de 20 años, encontrándose éste ubicado en Cerro Punta, jurisdicción del distrito de Bugaba, con una extensión superficial de diez hectáreas cinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (10 Hts. 5.832 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Los Gringos; Sur, predio de Heliodoro González y Quebrada sin nombre de por medio; Este, posesión de Antonio Fistonich y Rafael Santamaría; y Oeste, finca del señor Louis Martínez.

Examinadas que han sido las diligencias que aparecen en el expediente, observa el Despacho que los requisitos exigidos por el Artículo 61 del Código Fiscal, relacionados con el caso, han sido cumplidos en su totalidad; que los interesados han consignado a favor del Fisco la suma de (B. 22.00) veintidós balboas como precio del

terreno; así también existe constancia de que se encuentran a paz y salvo en lo que respecta al impuesto de Renta Agraria. Con tal motivo, pues, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar que se extienda título de propiedad, por compra, sobre el lote de terreno descrito, a nombre de las personas que se mencionan, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 9 de Junio de 1949.

Vistos:

Nuevamente ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Ezequiel Ballesteros y otros, todos de generales conocidas en el expediente respectivo, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Planes del Calabacito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, que tiene como superficie cuarenta y seis hectáreas, dos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (46 Hts. 2975 M2).

Los linderos del terreno son los siguientes: Norte, terrenos de Pedro López, de la sucesión de Demetrio Vergara y de Pedro Barrios o Ballesteros; Sur, terreno de José María Trejos y José de la Cruz Escudero; Este, terreno de Pablo Gómez, de la sucesión de Juan E. Cedeño y quebrada El Naranjo; y Oeste, terreno de Ezequiel Ballesteros sucesión de Emilia Ballesteros y quebrada Tábano.

A voluntad de los postulantes, este terreno, se dividió en común y proindiviso así:

Para Ezequiel Ballesteros, jefe de familia	10 hts.
Para Manuel Ballesteros, jefe de familia	10 "
Para Manuel de Jesús Ballesteros, menor	5 "
Para Catalino, Florencia, Eustaquio, Higinio Ballesteros, menores, a 5 hts. c u	20 "
Para Justino Ballesteros	1 " 2975 m.c.
Total	46 hts. 2975 m.c.

Con fecha 29 de Diciembre de 1947, el Gobernador de Los Santos en su carácter de Ad-

ministrador Provincial de Tierras y Bosques, dictó 616a Resolución N° 5, en la que declara que las personas nombradas tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, el globo de terreno que solicitan.

Se opuso a esta solicitud el abogado Justo P. Espino, como apoderado de Reyes Ayala, por lo que este asunto fue enviado a la Gobernación de Los Santos, a fin de que fuera remitido al Juzgado del Circuito de ese lugar, para que se tramitara el juicio.

El Juez del conocimiento, al desatar la querrela propuesta, en sentencia del 29 de Septiembre de 1948, lo hizo favoreciendo a los demandados, apelando el opositor del fallo dictado, ante el Tercer Tribunal del Segundo Circuito Judicial, quién al conocer del caso confirmó lo resuelto por el inferior, en Resolución de 13 de Enero del año en curso, volviendo así a esta Sección el presente negocio para su decisión final.

Estudiado que ha sido este caso, se desprende de lo actuado que la Resolución expedida por el señor Administrador de Tierras y Bosques, es correcta por cuanto que las diligencias levantadas se ajustan a lo ordenado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace referencia, y devolver en consecuencia el presente negocio, al Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, para los efectos consiguientes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-hoc.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
EXPIDESE PATENTE PERMANENTE
DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2168

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2168.—Panamá, julio 19 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número . . . expedida por el Cónsul de Panamá en San Francisco, California el 30 de noviembre de 1948 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Frixos".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Na-

cional mediante Liquidación N° 6432 de 15 de noviembre de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Frixos".

Propietario: Compañía Cristóbal de Vapores.

Domicilio: Nueva York.

Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 4520. Bruto: 7461. Letras de Radio H O I Z.

Patente Provisional N° 1136-SF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado 19 del Circuito,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero de diciembre entrante, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde se lleve a efecto en este Tribunal el remate de los bienes embargados en la ejecución propuesta por Pedro Moreno Correa contra Victor Fuentes Ortega, y que se detallan así:

"Finca número trescientos cuarenta y uno; inscrita al folio trescientos ochenta y ocho, en el Tomo setenta y cinco de la propiedad, que corresponde a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado Santa Isabel, cultivado con caña de azúcar, situado en Jagüito, jurisdicción de Aguadulce de la Provincia de Coclé. Linderos: Norte y Oeste, predio de Manuel Espinosa B., y sabanas; por el primer lindero citado; Sur, Río Santa María; Este, camino para los potreros de Francisco Carverra y otros. Medidas: Veinte y cinco hectáreas con trescientos ochenta y siete metros cuadrados. Esta finca tiene un valor según el catastro de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00).

"Finca número novecientos ochenta y dos; inscrita al folio ciento setenta y cuatro, en el Tomo treinta y siete de la Propiedad que corresponde a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno llamado "La Economía", cercado totalmente, ubicado en el caserío Jagüito, y dos casas en él construidas, la primera de un solo piso y techo de zinc, paredes y piso de concreto, y la segunda también de un solo piso, techo de zinc, paredes de ladrillo y cemento y piso de concreto. Linderos: Norte, terreno libre; Sur, propiedad de Benjamin de León; Este, terrenos libres y por el Oeste, el caserío de Jagüito. Medidas: cincuenta y ocho hectáreas con seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, y las casas miden la primera doce metros de frente por ocho de fondo o sea una superficie de noventa y seis metros cuadrados, y la segunda mide de frente diez metros cincuenta centímetros, por diez metros con ochenta centímetros de fondo o sea una superficie de ciento trece metros cuadrados con cuarenta decímetros. Tiene además un pozo artesiano, instalaciones de agua y excusados para cada una de ellas. Tiene esta finca un valor según el Catastro de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00).

"Finca número mil sesenta y tres (1063); inscrita al folio ciento cincuenta en el Tomo ciento cuarenta y siete de la Propiedad que corresponde a la Provincia de Coclé y consiste en terreno denominado San Miguel en

Aguadulce. Linderos: Norte, predio de A. Nieto y llano libre; Sur, predio de Manuel Espinosa B., "El Guánabano"; Este llanos libres; Oeste el llamado "Camino de Verano". Medidas: treinta y cuatro hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor según el Catastro de mil setecientos balboas (B/. 1.700.00). El total de los bienes en remate es de cuatro mil cuatrocientos balboas (B/. 4.400.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total; admitiéndose estas hasta las cuatro de la tarde para oír desde ese momento hasta las cinco las pujas y repujas verbales que se presenten.

Panamá, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

L. 6200

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Cáceres, varón, mayor de edad, soltero panameño, portador de la cédula de identidad personal N°..... con residencia en Las Lomas de esta jurisdicción, se encuentra depositado el ganado caballar que a continuación se expresa: un caballo moro chiquito marcado a fuego (?); un caballo moro marcado a fuego (Z); un caballo moro chiquito marcado a fuego (5 5); una potrancia colorada marcada a fuego (H.); una potrancia azuleja lucerito marcada a fuego (C); un caballo azulejo grande sin marca. Un caballo negro marcado a fuego con el siguiente herrete (AB); una yegua colorada marcada a fuego (qE); una potrancia azuleja marcada a fuego (qE); una yegua rosilla marcada a fuego (E.R.); un caballo arroz con frijoles marcado a fuego (A L); un caballo arroz con frijoles gacho marcado a fuego con el siguiente herrete (?).

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía y de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentre con derecho a los referidos animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematarán en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 14 de 1949.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

CAMILO FRANCESCHI E.

Ernesto López G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Quirós y Quirós, en su carácter de apoderado especial del señor Andrés Oses, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Caño, jurisdicción del distrito de Natá, de una extensión superficial de 9 hectáreas con 7796 metros cuadrados y dentro de los siguientes lindes: Norte, sabanas libres; Sur, sabanas libres; Este, predio del solicitante Andrés Oses; y Oeste, un callejón provisional.

Y para que el que se crea perjudicado haga valer sus derechos en tiempo hábil, se fija un edicto en la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá, ambos por treinta días, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc,
Victor Carles V.

L. 9181
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador y Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández ha solicitado para su poderdante, señor Vicente Tapia Urriola, la adjudicación de un globo de terreno denominado "El Prado", ubicado en el distrito de Aguadulce, de una extensión superficial de 7 hectáreas con 3236 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, entrada a la población de Aguadulce (Calle Sucre); Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su despacho y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez y media de la mañana del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Victor Carles V.

L. 9307
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández ha solicitado para su poderdante, señor Vicente Tapia Urriola, la adjudicación de un globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el distrito de Aguadulce, de una extensión superficial de 3 hectáreas con 3000 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del solicitante Tapia Urriola; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez y media de la mañana del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Victor Carles V.

L. 9306
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencio Melgar Gutiérrez propuesto por Elvia Esperanza Saturno viuda de Melgar, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por motivo de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio

de sucesión intestada de Florencio Melgar Gutiérrez, desde el día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos Víctor Florencio y Franklin Eduardo Melgar Saturno, representados por su madre Elia Esperanza Saturno viuda de Melgar.

Con la muerte del esposo Florencio Melgar Gutiérrez queda disuelto el vínculo que tenía contraído con la señora Elia Saturno viuda de Melgar.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

De conformidad con el artículo 1612 del Código Judicial se nombra al abogado Ramón L. Crespo, Curador adlitem de los menores Víctor Florencio y Franklin Eduardo Melgar Saturno para que intervenga en nombre de ellos en todas las diligencias que se practiquen en este juicio. El señor Crespo tomará posesión y jurará el cargo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y se da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Septiembre de 1949.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

José A. Saavedra.

L. 6638
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Serrano, panameño, mayor de edad, de este vecindario, portador de la Cédula Personal N° 17-302, se encuentra depositada una vaca con su respectiva cría; la vaca es de color negro y tiene (5) cinco años de edad más o menos y la cría es de color cenizo y tiene (12) doce días más o menos de nacida. La vaca tiene (2) dos herretes uno (1) en el lomo de aguja y tiene esta marca (C.A.P.) y la otra la tiene en el anca izquierda y tiene esta marca (G.S.) como también la referida vaca tiene esta señal y es que tiene la punta de la oreja derecha mocha en forma de que la despuntada de la oreja fue de refilón.

Dicho animal se encontraba vagando por los alrededores del Corregimiento de Caldera y metida en los potreros del señor Norberto Rodríguez últimamente, sin dueño conocido desde hace más de ocho (8) meses y en virtud de esto se declara como bien vacante.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal, haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquete, Septiembre 22 de 1949.

El Alcalde,

El Secretario,

RAFAEL DEL CID.

José de la E. Ordoñez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Dolores Morales de Garita, mujer, mayor de edad, de Alajuela, Costa Rica y cédula personal número 4-1251, deportada del país por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional el día 21 de Septiembre de este año, según consta en autos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en

la Gaceta Oficial, más la distancia, venga ante este Tribunal, a fin de notificarle del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones y daño a Paulina Miranda, auto que es de este tenor literal:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 367.—David, Octubre (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, "Llama a Responder en Juicio" a la citada Dolores Morales Garita, mujer, mayor de edad (de 39 años), natural de Alajuela, Costa Rica, residente últimamente en Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal N° 4-1291, por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y no decreta su detención preventiva porque está gozando de la gracia de excarcelación bajo fianza.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira'.

Se advierte a la porcesada que debe venir al Despacho en el término ya expresado, porque si así no lo hace, se decretará su rebeldía y entonces continuará el juicio con un defensor de ausente que habrá de designarse.

Entre tanto, a los habitantes de la República se excita para que si la emplazada regresa al país, lo avisen so pena de ser considerados como encubridores del hecho que se juzga, si sabiéndolo no lo manifestaren. Todas las autoridades, judiciales o administrativas deben capturar o disponer la captura de la procesada una vez regresare al país y luego ponerla a disposición del Tribunal.

Para los efectos legales se fija el presente a los seis (6) días de octubre de 1949 y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 543

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Leovigilda Dutary, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panama, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ad-hoc, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Leovigilda Dutary, residente en Calle 27 Oeste N°, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de Apropiación Indevida, y decreta su detención preventiva.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el juicio oral de la causa, el que tendrá lugar el día treinta de Mayo, a partir de las tres de la tarde, y para el cual debe la sindicada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González, Srío. Int."

Se le advierte a la procesada Dutary que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dutary, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Leovigilda Dutary, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Septiembre de 1949, a las diez de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 544

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Genoveva González, de generales desconocidas en autos, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Genoveva González, de generales desconocidas en autos, como infractora de disposiciones contenidas en el Cap. V Título II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indevida. Asimismo se DECRETA la detención preventiva de la sindicada Genoveva González.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas, que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que tendrá lugar el día lunes primero de Agosto próximo venturo a partir de las once de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Genoveva González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Septiembre de 1949, a las once de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)